



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreadab.gob.pe

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 001-2025-MPPA-A

Aguaytia, 02 de enero de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-AGUAYTÍA.

VISTO:

El Expediente Interno N° 10676-2024, que contiene el Informe N° 252-2024-MPPA-A-GM-GSMYGA, de fecha 17 de diciembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, a través de la Ley N° 27933, se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, modificada por Ley N° 30055, teniendo como uno de sus instancias de Comité Provincial de Seguridad Ciudadana, en su artículo 18° del Reglamento del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobada mediante Decreto Supremo N° 010-2019-IN, señala: "Los Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana son los órganos del sistema encargados de planear, organizar, ejecutar, coordinar y controlar los planes, programas y Proyectos de Seguridad Ciudadana que se desarrollan en el ámbito del distrito, capital o cercado, y eventualmente a nivel provincial cuando la naturaleza de la problemática lo requiera. Además, tiene función técnico normativo, respecto al cumplimiento de las funciones de los Comités Distritales, dentro de su demarcación territorial, en el marco político nacional sobre seguridad diseñada por el COPROSEC";

Que, de conformidad con lo que dispone el artículo 19° de la Ley N°27933 – Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, modificada por la Ley N°30055, el comité Provincial de seguridad ciudadana es presidido por el alcalde y esta integrado por los miembros de las instituciones públicas, privadas y organizaciones sociales;

Que, seguridad ciudadana y convivencia social incluyen las acciones que los entes responsables de la seguridad deben tener en cuenta para formular sus planes, programas y actividades. Los conceptos de seguridad ciudadana y convivencia social reflejan una pequeña pero significativa diferencia: en el primer caso, la acción del Estado busca proteger al ciudadano combatiendo los delitos y faltas; en el segundo, el papel primordial esta en promover en las personas el apego a normas básicas de comportamiento, convivencia y respeto a la ley;

Que, de acuerdo al artículo 13° de la Ley N°27933 son atribuciones de los Comités Regionales, Provinciales y Distritales aprobar los planes, programas, directivas y proyectos de seguridad ciudadana de sus correspondientes jurisdicciones, en concordancia con las políticas contenidas en el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana, informando al Concejo;

Que, con Informe N° 252-2024-MPPA-A-GM-GSMYGA, de fecha 17 de diciembre de 2024, el Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, solicita la designación del responsable de la Secretaría Técnica, conformación, instalación y juramentación del COPROSEC PADRE ABAD 2025;

Estando a lo expuesto y las normas legales glosadas y de conformidad con las facultades conferidas en el artículo 20 inciso 6) de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR, el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC), de Padre Abad, para el periodo 2025 que estará integrada por los siguientes miembros:



Official stamp and signature block of the Municipality of Padre Abad, including the text 'Es Copia Fiel del Original', '03 ENF. 2025', and the name 'Mercedes Gonzales Pinedo FEDATARIA'.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

N°	INSTITUCION	NOMBRE Y APELLIDOS	
1	Alcalde Provincial de Padre Abad	Econ. Ivan Mendoza Jaramillo	PRESIDENTE
2	Subprefecto Provincial	Sr. Elías Deyvi Segura Tuanama	MIEMBRO
3	Comisario de la Comisaría Sectorial de Aguaytía	Comdte PNP: Alonso Victor Huigua Diaz	MIEMBRO
4	Director de la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) de Padre Abad	Dr. Rafael López Napan	MIEMBRO
5	Director de la Red de Salud N° 04 Aguaytía-San Alejandro	C.D Juan Enrique Del Águila Romero	MIEMBRO
6	Juez del Juzgado Mixto Padre Abad	Dra. Norma Tovalino Barrera	MIEMBRO
7	Representante del Ministerio Público	Dr. Roy López Mendoza	MIEMBRO
8	Coordinador del Centro de Emergencia Mujer Padre Abad	Psicol. Yhony Armando Becerra Velásquez	MIEMBRO
9	Jefe de la Base de Control Territorial-Aguaytía-Marina de Guerra del Perú	Teniente. 1ro. Andres Navarrete Ezeta	MIEMBRO
10	Gerente Territorial Padre Abad	Lic. Adm. Jhonny Walter Baldeon Vasquez	MIEMBRO
11	Coordinador Técnico de la Oficina de Coordinación de DEVIDA – Aguaytía	Mg. David Camilo Sabino Falcon	MIEMBRO
12	Presidente de las Rondas Campesinas	Sr. Raúl Enrique Alegría García	MIEMBRO
13	Coordinador de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana	Sr. Jimmy Aliaga Pérez	MIEMBRO
14	Alcalde de la Municipalidad de Curimana	Sr. Clever Montes Izquierdo	MIEMBRO
15	Alcalde de la Municipalidad de Neshuya	Sra. Vilma Cabrera Rengifo	MIEMBRO
16	Alcalde de la Municipalidad de Irazola	Sr. Wilmer Saavedra Gómez	MIEMBRO
17	Alcalde de la Municipalidad de Alexander Von Humboldt	Ing. Henry Messi Martin Mayo	MIEMBRO
18	Alcalde de la Municipalidad de Huipoca	Prof. Tovar Espinoza Chávez	MIEMBRO
19	Alcalde de la Municipalidad de Boquerón	Sr. Alex Cabello Come	MIEMBRO
20	Presidente de las Juntas Vecinales Comunales de Padre Abad	Sr. Cesar Sajami Lopez	MIEMBRO



ARTÍCULO SEGUNDO. – DESIGNAR como responsable de la Secretaria Técnica del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC), de Padre Abad, al Ing. Deivid Ramirez Saravia.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR, al responsable de la Secretaria Técnica del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC), en COMUNICAR, en el modo y forma de ley, al comité provincial de seguridad ciudadana – COPROSEC, para su conocimiento y fines pertinentes, lo resuelto en la presente resolución, en el plazo establecido.

ARTICULO CUARTO. – DEJAR SIN EFECTO cualquier otro acto resolutivo que se oponga a la presente resolución.

ARTICULO QUINTO - ENCARGAR, a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la distribución y/o notificación del presente acto resolutivo a las Unidades Orgánicas que tengan injerencia en el contenido de la misma, en el plazo que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMBRESE

ELON IVAN RONALD MENDOZA JARAMILLO
ALCALDE PROVINCIAL

